

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1476/2004. (PD. 997/2006).

NIG: 2906742C20040027103.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1476/2004.
Negociado: 6.
De: Doña Teresa Ariz Malo.
Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.
Contra: Doña Victoria Manzano Bense-Lan.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1476/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Teresa Ariz Malo contra Victoria Manzano Bense-Lan se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 17/06

En Málaga, a diecinueve de enero de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh.F.Pago (N) 1476/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Teresa Ariz Malo con Procurador don Rafael Rosa Cañadas y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado doña Victoria Manzano Bense-Lan.

FALLO

Que estimando la demanda de desahucio en precario formulada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Teresa Ariz Malo, contra doña Victoria Manzano Bense-Lan, debo condenar y condeno a la demandada a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora, en el término de un mes, la finca sita en la calle Haza de la Luna, núm. 18, de la barriada de Churriana de Málaga, bajo apercibimiento de ser lanzado de la misma judicialmente si así no lo hiciere. Todo ello, con imposición a los demandados del pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Victoria Manzano Bense-Lan, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 945/2005. (PD. 998/2006).

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 945/2005. Negociado: 4M.
Sobre: Desahucio Falta de Pago.
De: Don/Doña Francisco Abad González y M.^a Jesús Paris Beltrán.
Procuradora: Sra. Jiménez Tapia, María Dolores.
Contra: Don/Doña Constantin Zaldea, Stanciu Adriana Romana y Toth Carol Andrei.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago 945/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de don Francisco Abad González y doña M.^a Jesús Paris Beltrán contra Constantin Zaldea, Stanciu Adriana Romana y Toth Carol Andrei sobre desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 78/2006

En Almería, a siete de marzo de dos mil seis.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh.F.Pago (N) 945/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don/doña Francisco Abad González y M.^a Jesús Paris Beltrán con Procuradora Sra. Jiménez Tapia, María Dolores y Letrado don Aguilar Recuenco, Ramón; y de otra como demandado doña Constantin Zaldea, Stanciu Adriana Romana y Toth Carol Andrei, en rebeldía procesal, sobre desahucio falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Abad González y M.^a Jesús Paris Beltrán con Procuradora Sra. Jiménez Tapia, María Dolores, frente a demandados, don/doña Constantin Zaldea, Stanciu Adriana Romana y Toth Carol Andrei en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana de 10 de septiembre de 2004 y en consecuencia haber lugar al desahucio del inmueble-vivienda situado en C/ Cámaras núm. 4-1.^a, de Almería, condenando a los demandados a que dejen libre y a disposición de los actores la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere; Así mismo debo condenar y condeno don/doña Constantin Zaldea, Stanciu Adriana Romana y Toth Carol Andrei a abonar al actor/a actora la cantidad de 7.013,88 euros, más intereses legales y con imposición de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Constantín Zaldea, Stanciu Adriana Romana y Toth Carol Andrei extendiendo y firmo la presente en Almería, a ocho de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE UBEDA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 764/2004. (PD. 995/2006).*

NIG: 2309242C20040000980.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 764/2004. Negociado: 2.
De: Doña Josefa Sánchez López.
Procuradora: Sra. Medina Jiménez, Cristina.
Letrada: Sra. Montse Vidal Canosa.
Contra: Don José Avila Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 764/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ubeda a instancia de Josefa Sánchez López contra José Avila Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 32/2006

En Ubeda, a veinticinco de enero de dos mil seis.

Vistos por doña Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Ubeda y su partido, actuando como sustituta legal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ubeda, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 764/04, en los que ha sido parte demandante doña Josefa Sánchez López, representada por la Procuradora Sra.

Medina Jiménez y asistida de Letrada Sra. Vidal Canosa y parte demandada don José Avila Sánchez, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Medina Jiménez, en nombre y representación de doña Josefa Sánchez López, que dio lugar a los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 764/04 contra don José Avila Sánchez, en situación de rebeldía procesal, declarando:

1. Que la titularidad del derecho de usufructo de la finca número 26567 de Ubeda, descrita como sigue: «Urbana: Casa sita en el término municipal de Ubeda, en calle Llana de San Millán, núm. 4, de superficie de terreno de ciento setenta y tres metros, sesenta y siete decímetros cuadrados y superficie construida ochenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados», inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, en el tomo 1583, libro 702, folio 79, finca registral 26567, corresponde a doña Josefa Sánchez López en carácter de bien privativo.

2. La nulidad de la presunción de ganancialidad del derecho de usufructo de la mencionada finca, que consta inscrito en el Registro de la Propiedad, ordenando al Sr. Registrador de la Propiedad de Ubeda, la cancelación del asiento correspondiente y la inscripción a favor de la parte actora, doña Josefa Sánchez López del derecho de usufructo en carácter privativo, a cuyo efecto, líbrense los mandamientos oportunos.

3. Se condena al demandado a estar y pasar por las anteriores manifestaciones, imponiéndole las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe presentar recurso de apelación ante este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, conociendo del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Avila Sánchez, extendiendo y firmo la presente para su publicación en el BOJA, en Ubeda, a nueve de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.